



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Restitución de Tenencia
Demandante(s)	Pablo Echeverry Mesa
Demandado(s)	Indeterminados
Radicado	2020-00319
Procedencia	Reparto
Asunto	Inadmite Demanda

La demanda incoativa de Proceso de Restitución de Tenencia presentada a través de apoderado judicial por el señor PABLO ECHEVERRI MESA contra personas indeterminadas **se INADMITE**, para que en el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 (este último, en el entendido de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia 420 de 2020), sopena del subsiguiente rechazo, se cumplan el siguiente requisito:

SE ALLEGARA poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2 del artículo 5 Decreto 806 de 2020).

El escrito con el que se satisfaga la anterior exigencia deberá interpretarse y cumplirse sistemáticamente de conformidad con lo previsto, en lo pertinente, en el Decreto 806 de 2020, y en términos generales con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **14 de septiembre de 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°152.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora